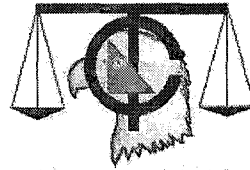




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las ^{12,30} horas del día ³⁰ de junio de 2010, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, a fin de dar tratamiento plenario al expediente del Registro del Tribunal de Cuentas de la Provincia Nº 352 año 2009, caratulado: **"S/ JUICIO DE RESIDENCIA SR. RICARDO WALTER GONZALEZ DORFMAN DNI 18.064.718"**-----

Habiendo analizado las actuaciones en primer término el Vocal de Contador integrante de la Vocalía Legal C.P.N./Dr. Claudio Alberto RICCIUTI, y emite su voto que dice: "...Viene a este Vocal Contador integrante de la Vocalía Legal el Expediente del Registro de este Tribunal de Cuentas Letra: T.C.P. Nº 352 año 2009, caratulado: **"S/ JUICIO DE RESIDENCIA SR. WALTER GONZALEZ DORFMAN"**", a los fines de fundar mi voto.-----

Los presentes obrados se inician con la presentación, el 21 de diciembre de 2009, de la Declaración Jurada por Cese de Funciones prevista en los anexos de la Resolución Plenaria Nº 16/05, del señor Ricardo Walter Gonzalez Dorfman, quien se desempeñó en el cargo de Secretario de Comunicación Institucional de la Provincia, en el período comprendido entre el 05 de mayo de 2009 y el 09 de diciembre de 2009 (fs. 01/12).-----

Por Resolución Plenaria Nº 282/2009, agregada a fojas 13/14, se designó al Auditor Fiscal C.P.N. Daniel Alberto MALDONES para sustanciar el procedimiento previsto en la Resolución Plenaria Nº 51/04.-----

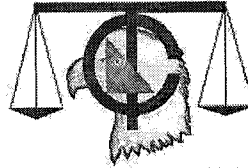
El Auditor Fiscal actuante analiza la Declaración Jurada presentada por el funcionario saliente y produce las diligencias del caso previstas por Resolución Plenaria Nº 51/04, señalando en el Informe Contable Nº 160/10 Letra T.C.P., del 15 de marzo de 2010, que se libraron oficios a todos los Juzgados del Distrito Judicial Sur y Norte de la Provincia de Tierra del Fuego, a la Fiscalía de Estado, a la Contaduría General de Gobierno y que se circularizó a las Prosecretarías Contable y Legal, Auditores Fiscales y abogados de este Tribunal.-----

Indica que se publicaron edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, el cual luce agregado a fojas 86/87, en el "Diario del Fin del Mundo" a fojas 84/85 vuelta y en el periódico "Tiempo Fueguino" agregado a fojas 82/83.-----

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

Señala que a la fecha de presentación del Informe Contable no habían dado respuesta a los oficios librados, los Juzgados de Instrucción de Primera y Segunda Nominación del Distrito Judicial Norte.-----

Expresa que tanto la Contaduría General como la Fiscalía de Estado informaron que no se registran causas o investigaciones que involucren patrimonialmente a la ex funcionaria sometida a Juicio de Residencia.-----

Asimismo, el Auditor Fiscal actuante concluyó que de la documentación colectada no surgen elementos que permitan presumir la existencia de perjuicio patrimonial por parte del funcionario sometido a juicio de residencia por el periodo mencionado, salvo por lo que pudiera resultar de las respuestas que pudieran proporcionar los Juzgados de Instrucción de Primera y Segunda Nominación del Distrito Judicial Norte.-----

En última instancia, mediante Nota Interna N° 303/10, la Prosecretaria Contable, CPN María Laura PEREZ TORRE, indicó que compartía el Informe Contable N° 160/10 y, asimismo, manifestó que debía tenerse presente lo informado por el Auditor Fiscal respecto de la falta de respuesta de dos juzgados a los oficios remitidos, motivo por el que mediante la Nota Interna N° 253/10, se ha realizado la consulta oficiosa respectiva a la Secretaría Legal, conforme el Memorando N° 02/09.-----

Mi opinión.-----

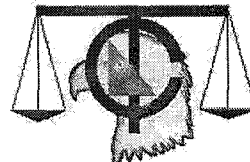
Por mi parte, analizadas las actuaciones y los elementos colectados en los presentes obrados, habré de compartir las conclusiones a las que arriba el Auditor Fiscal interviniente en cuanto a que de lo actuado hasta el momento, dentro del plazo señalado por el artículo 190 de la Constitución Provincial y en el marco de lo estatuido por la ley 264 y Resolución Plenaria N° 51/04 del T.C.P., no surgen elementos que permitan presumir la existencia de perjuicio patrimonial en el accionar del señor Ricardo Walter GONZALEZ DORFMAN, en el cargo de Secretario de Comunicación Institucional de la Provincia.-----

Sin perjuicio de lo expuesto, cabe en esta instancia recordar y tener presente la postura sentada por la mayoría de los integrantes de este Cuerpo Plenario de Miembros, conformada por el Vocal de Auditoría, CPN Luis Alberto CABALLERO y por el entonces Vocal Legal, doctor Miguel LONGHITANO,

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

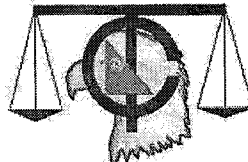
a partir del Acuerdo Plenario N° 1780, dictado en el marco del Expediente Letra: T.C.P. N° 531/07 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/ JUICIO DE RESIDENCIA SR. ROBERTO DAVID MARU D.N.I. 20.572.361 ACEPTACIÓN RENUNCIA DECRETO N° 3400/07"; en el que se concluyó que el Art. 3° de la Ley Provincial N° 264, no resulta aplicable para los casos en que el funcionario saliente hubiese presentado la declaración jurada correspondiente en los plazo de ley, así como tampoco para aquéllos casos en que aun presentada fuera de término y no se hubiese emitido por parte de este Tribunal el correspondiente cargo automático, por lo que, en consecuencia, no es posible efectuar reserva para aplicar el plazo dispuesto en el Art. 3° de la Ley Provincial N° 264, modificada por su similar N° 619, para el caso de que una vez finalizadas las actuaciones del Juicio de Residencia se determinara la existencia de un perjuicio fiscal atribuible al funcionario saliente, debiendo aplicarse en estos supuestos el plazo dispuesto en el Art. 75 de la Ley Provincial N° 50.-----

Consecuentemente, teniendo en consideración que el criterio plasmado en el Acuerdo Plenario N° 1780, que modificó el anterior criterio de este Tribunal de Cuentas, se ha visto consolidado a través de una serie de Acuerdos Plenarios emitidos en el marco de procedimientos de Juicio de Residencia sustanciados a funcionarios provinciales salientes durante el transcurso del año 2009 (Expediente Letra: T.C.P. N° 576/07 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/ JUICIO DE RESIDENCIA VIRGINIA NOEMI LOPEZ"; Expediente Letra: T.C.P. N° 202/08 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/ JUICIO DE RESIDENCIA DR. JORGE OSCAR RABASSA"; Expediente Letra: T.C.P. N° 226/08 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/ JUICIO DE RESIDENCIA JUAN CARLOS MEIS"; Expediente Letra: T.C.P. N° 549/07 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/ JUICIO DE RESIDENCIA SR. JOSE MALLEMACI D.N.I. 23.225.523"; entre otros), es de mi opinión que a fin de evitar un dispendio administrativo innecesario, cabría en esta instancia, dentro de las pautas temporales dadas por el artículo 190 de la Constitución Provincial, Ley Provincial N° 264 y Resolución Plenaria N° 51/04, aprobar en forma definitiva las rendiciones formuladas, ello con la salvedad de que si se detecta en el

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

ejercicio de la competencia propia del Tribunal de Cuentas, algún perjuicio fiscal imputable al ex funcionario, éste será pasible de acción en el marco de las pautas temporales establecidas por el artículo 75 de la Ley Provincial N° 50, por lo que impulso mi voto tendiente a que se dicte acto administrativo que disponga:-----

a.- Dar por concluido el procedimiento del Juicio de Residencia sustanciado al señor Ricardo Walter GONZALEZ DORFMAN, por su desempeño en el cargo de Secretario de Comunicación Institucional de la Provincia, en el período comprendido entre el 05 de mayo de 2009 y el 09 de diciembre de 2009 (fs. 01/12).-----

b.- Aprobar el Informe Contable N° 160/10 Letra T.C.P., suscripto por el Auditor Fiscal, C.P.N. Daniel Alberto MALDONES, toda vez que del mismo surge que no se colectan elementos que hagan presumir la existencia de perjuicio fiscal en el desempeño del señor Ricardo Walter GONZALEZ DORFMAN, en el cargo y período detallado. Ello con las salvedades indicadas en los considerandos respecto de la falta de respuesta de los oficios librados a los Juzgados de Instrucción de Primera y Segunda Nominación del Distrito Judicial Norte.-----

c.- Hacer saber al Auditor Fiscal interviniente que en situaciones futuras, la consulta oficiosa al abogado designado a los efectos de brindar asesoramiento jurídico, indicada en el Punto 4) del Memorándum N° 002/09 del Secretario Contable, deberá efectuarse con anterioridad a la emisión del Informe Final, a fin de contar con todos los elementos que le permitan emitir una opinión en los términos indicados por el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 51/04.-----

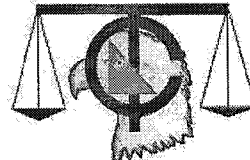
d.- Informar de todo lo actuado a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia prevista en los arts. 5 y 6 de la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619, con copia íntegra y certificada de las actuaciones.-----

e.- Notificar, con copia certificada del presente, al señor Ricardo Walter GONZALEZ DORFMAN, al Secretario Contable y al Auditor Fiscal interviniente.-----

Es mi voto".-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

Seguidamente las actuaciones son analizadas por el Vocal Abogado a cargo de la Presidencia Dr. Miguel LONGHITANO, cuyo voto dice "...Vienen a este Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia el Expediente del Registro del Tribunal de Cuentas de la Provincia N° 352/2009, caratulado: "S/ JUICIO DE RESIDENCIA SR. RICARDO WALTER GONZALEZ DORFMAN DNI 18.064.718" a los fines de fundar mi voto.-----

En primer lugar cabe señalar que las actuaciones llegan para mi intervención precedidas del voto del Sr. Vocal Contador de este Tribunal de Cuentas, CPN Claudio A. Ricciuti, por lo que a fin de no resultar reiterativo, me remito a los antecedentes detallados en honor a la brevedad, y en función de compartir el análisis efectuado, adhiero al proyecto de Acuerdo Plenario propuesto en todos sus términos.-----

Es mi voto".-----

Seguidamente las actuaciones son analizadas por el Vocal de Auditoría C.P.N. Luis Alberto CABALLERO, cuyo voto dice "...Viene a examen de este Vocal de Auditoría el Expediente del Registro de este Tribunal de Cuentas Letra: T.C.P. N° 352 año 2009, caratulado: "S/ JUICIO DE RESIDENCIA SR. WALTER GONZALEZ DORFMAN", a los fines de fundar mi voto:-----

Que antecede al presente el voto del Vocal Contador integrante de la Vocalía Legal C.P.N./Dr. Claudio RICCIUTI, y del Vocal a cargo de la Presidencia Dr. Miguel LONGHITANO, por lo que en mérito a la brevedad me remito al relato de los hechos que conforman el caso formulado por el primero.-----

Conforme los antecedentes arrimados, comparto el análisis formulado, adhiriendo al dictado del acto administrativo propuesto con la salvedad del artículo 3º, que propongo quede redactado de la siguiente manera: "*Hacer saber al funcionario saliente que en caso de que de las respuestas a los oficios pendientes surja algún elemento que denote la existencia de un perjuicio fiscal que le sea imputable, será pasible de la acción en el marco de las pautas temporales establecidas por el Art. 75 de la Ley Provincial N° 50*".-----

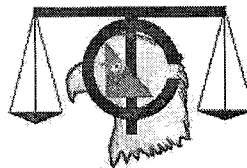
Es mi voto.-----

Abierto nuevamente el debate los Vocales Contador C.P.N./Dr. Claudio RICCIUTI y Dr. Miguel LONGHITANO, adhieren a la propuesta formulada por el Vocal de Auditoría.-----

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

Por todas las consideraciones expuestas, el Cuerpo Plenario de Miembros, en el marco de las facultades previstas en la Ley Provincial 50, **RESUELVE:**-----

ARTICULO 1°.- Dar por concluido el procedimiento del Juicio de Residencia sustanciado al señor Ricardo Walter GONZALEZ DORFMAN, por su desempeño en el cargo de Secretario de Comunicación Institucional de la Provincia, en el período comprendido entre el 05 de mayo de 2009 y el 09 de diciembre de 2009 (fs. 01/12).-----

ARTICULO 2°.- Aprobar el Informe Contable N° 160/10 Letra T.C.P., suscripto por el Auditor Fiscal, C.P.N. Daniel Alberto MALDONES, toda vez que del mismo surge que no se colectan elementos que hagan presumir la existencia de perjuicio fiscal en el desempeño del señor Ricardo Walter GONZALEZ DORFMAN, en el cargo y período detallado. Ello con las salvedades indicadas en los considerandos respecto de la falta de respuesta de los oficios librados a los Juzgados de Instrucción de Primera y Segunda Nominación del Distrito Judicial Norte.-----

ARTICULO 3°.- Hacer saber al funcionario saliente que en caso de que de las respuestas a los oficios pendientes surja algún elemento que denote la existencia de un perjuicio fiscal que le sea imputable, será pasible de la acción en el marco de las pautas temporales establecidas por el Art. 75 de la Ley Provincial N° 50.-----

ARTICULO 4°.- Informar de todo lo actuado a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia prevista en los arts. 5 y 6 de la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619, con copia íntegra y certificada de las actuaciones.-----

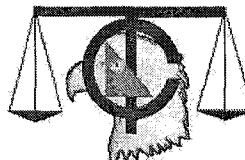
ARTICULO 5°.- Notificar, con copia certificada del presente, al señor Ricardo Walter GONZALEZ DORFMAN, al Secretario Contable y al Auditor Fiscal interviniente.-----

ARTICULO 6°.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, se registrará, desglosarán los originales de los Votos de cada uno de los Miembros a los efectos de su incorporación al Registro de Acuerdos Plenarios conjuntamente con el original del Acuerdo respectivo, debiendo agregarse al

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



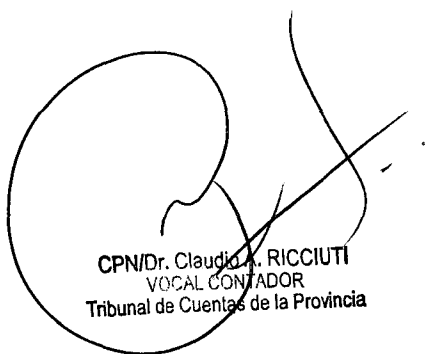
TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

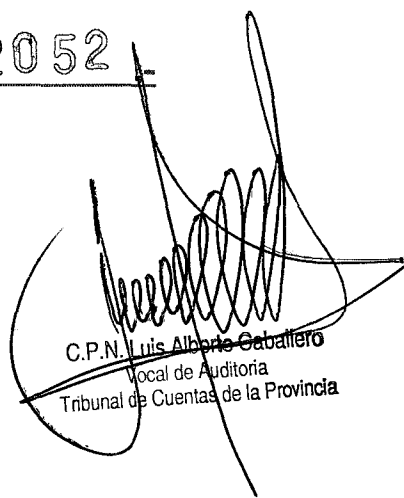
"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

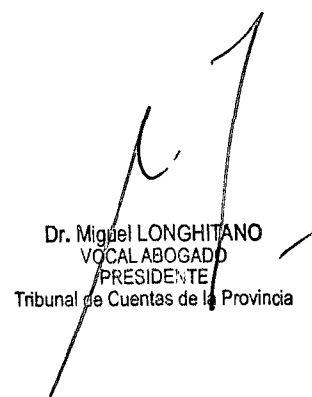
expediente de la referencia una copia certificada del presente, se notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia.-----

No siendo para mas, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicadas ut supra. Fdo. Vocal Abogado a cargo de la Presidencia: DR. MIGUEL LONGHITANO, Vocal de Auditoría C.P.N Luis Alberto CABALLERO - Vocal Contador C.P.N/Dr. Claudio Alberto RICCIUTI-

ACUERDO PLENARIO N° 2052


CPN/Dr. Claudio A. RICCIUTI
VOCAL CONTADOR
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia